

PARACUELLOS DE JARAMA

OFERTAS DE EMPLEO

Por Resolución de la Concejalía de Organización y Régimen Interior de fecha 17 de diciembre de 2009, fueron aprobadas las bases específicas de la convocatoria que regirán las pruebas selectivas para proveer una plaza de trabajador/a social, con carácter temporal, como personal laboral.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO

CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

- Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Diplomado/a en Trabajo Social. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- El resto de requisitos serán los establecidos en las bases generales.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso, que se desarrollará a través del siguiente modo, valorándose los méritos aportados y justificados documentalmente.

1.- Por la realización, de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, jornadas y proyectos e investigaciones, impartidos por las Administraciones Públicas y Universidades, que tengan relación directa con el ejercicio profesional de Trabajador/a Social, en materia de víctimas de violencia de género, criminología, mayores, infancia y adolescencia, inmigración y en general sobre personas con riesgo de exclusión social, y cualquier otro que tenga relación con el puesto a desempeñar, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, hasta un máximo de 10 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Cursos, Seminarios y Jornadas: Hasta un máximo de 6 puntos.
 - De 10 a 20 horas: 0.10 puntos.
 - De 21 a 50 horas: 0.20 puntos.
 - De 51 a 100 horas: 0.50 puntos.
 - De 101 a 200 horas: 1 punto.
 - De 201 horas a 300 horas: 1,5 puntos.
 - De más de 300 horas: 2 puntos.

Seminarios: 0.10 puntos.
Jornadas: 0.10 puntos.

B) Formación: hasta un máximo de 3 puntos.

Por cada Título de postgrado 1 punto.

Por cada Master Universitario 1 punto.

C) Proyectos e Investigaciones: hasta un máximo de 1 puntos.

- Por la elaboración de proyectos que tengan relación directa con el ejercicio profesional de Trabajador/a Social, 0.25 puntos por cada proyecto.

2.- Por experiencia profesional hasta un máximo de 10 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Por cada seis meses completos de servicios prestados a tiempo completo en la Administración Local, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria se computará 1 punto
- Por cada seis meses completos de servicios prestados a tiempo completo en otras Administraciones Públicas, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria se computará 0,80 puntos.
- Por cada seis meses completos de servicios prestados en Empresa Privada, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria se computará 0,60 puntos.

El tribunal de selección en caso de que lo estime oportuno, podrá realizar una entrevista que tratará sobre los méritos alegados por el interesado, así como sobre cuestiones relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar y que tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria deberán ir acompañadas del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjeros, aportando en este último caso certificado de residencia y de trabajo, así como copia del Título requerido, documento acreditativo del abono de los derechos de examen y los documentos acreditativos de los méritos alegados por el/la aspirante en la fase de concurso. No será necesario que estos documentos se encuentren compulsados ya que la compulsa se realizará al final del proceso y únicamente para el/la aspirante seleccionado/a. Los documentos acreditativos de los contratos de trabajo deberán venir acompañados con el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, no teniendo en cuenta ningún contrato que no figure en el certificado de vida laboral, con el correspondiente epígrafe de la titulación exigida en la presente convocatoria.

Los documentos que se presenten con la solicitud no es necesario que vayan compulsados, ya que la compulsa se efectuará única y exclusivamente para los opositores que hayan aprobado y antes de la firma de su contrato.

Se deberán dirigir al Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes, en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN

El importe de los derechos de examen será de 18 euros. Dicho importe podrá hacerse efectivo a través de la cuenta bancaria número 2038-2433-03-6000114088 de “Caja Madrid” a nombre del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía de Organización y Régimen Interior aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 30/1992 de 2 de noviembre.

Resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El tribunal estará compuesto de los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente/a: D. José Antonio López Sánchez.

Secretario/a: Dña. Ana Isabel Grau Navarro.

Vocales: D. Damian Ruiz Famadas, Dña. Marta Ruiz Cruz, Dña Elisa Ibañez Guajardo, Dña. Rocío Peran Romero y Dña Mercedes López-Terradas García.

Asesor: D. Felix Izquierdo Bachiller, con voz y sin voto.

Suplentes:

Presidente/a: D. Damian Ruiz Famadas.

Secretario/a: Dña. Marta Ruiz Cruz.

Vocales: D. Rafaela Marrón Marín, y D. Angel Luis de la Peña Gordo.

Todos los miembros del tribunal serán designados entre los empleados públicos al servicio de las Administraciones Públicas y deberán de tener titulación equivalente a Licenciatura o Estudios Superiores.

El tribunal propondrá la contratación de la persona que haya obtenido mayor puntuación.

RELACIÓN DE APROBADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los/as seleccionados/as por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Concejalía de Organización y Régimen Interior para su nombramiento como personal laboral.

Los aspirantes propuestos vendrán obligados a presentar certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones, en el plazo de diez días desde su notificación. Asimismo deberán pasar reconocimiento médico por los servicios de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento.

INCIDENCIAS

En caso de renuncia u otras circunstancias similares de los opositores propuestos podrá proponerse a los inmediatamente siguientes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medios necesarios para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas Bases.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en estas Bases se aplicará las Bases Generales aprobadas el día 4 de marzo de 2008 y publicadas en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 90 de fecha 16 de abril de 2008.

En Paracuellos de Jarama, a 17 de diciembre de 2009.—El concejal-delegado de Organización y Régimen Interior, Francisco Javier Sánchez Cruz.

(02/14.275/09)